



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-140-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-Managua)**, Recinto Universitario “Rubén Darío”, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de junio del año dos mil diez de referencia: **IN-034-003-10**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros realizada al Centro Universitario Regional CUR “Chontales”, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento los alcances suficientes, la razonabilidad y presentación de los Estados Financieros al treinta de junio del año dos mil nueve; **b)** Evaluar el sistema de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, a fin de emitir un informe sobre la estructura de control interno del Centro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-140-13

Universitario Regional CUR Chontales y, **c)** Emitir informe con respecto al cumplimiento del CUR Chontales con las Leyes, Normativas, Convenios, Contratos y regulaciones aplicables, si fuere el caso.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis (6) hallazgos de control interno consistentes en: **1)** Falta de análisis a cuentas por cobrar UNAN Managua; **2)** Debilidades de control interno en el uso y control de recepción de materiales de bodega y requisa de salida de materiales a bodega del Centro Universitario; **3)** Falta de contabilización como “ Inventarios” de materiales y útiles de oficina; **4)** Inadecuados registros en el rubro de activos fijos; **5)** Debilidad de control interno relacionados con el manejo de cuentas por pagar y **6)** Registros inadecuados de Ingresos y gastos por concepto de salarios .- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de junio del año dos mil diez de referencia: **IN-034-003-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-Managua)**, Recinto Universitario “Rubén Darío”, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros realizada al Centro Universitario Regional CUR “Chontales”, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-140-13

Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-